

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**15788 Decreto número 70, de 20 de noviembre de 1998, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de colectores del sistema colector de aguas residuales urbanas de la ciudad de Murcia.**

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de junio de 1998, aprobó los Proyectos Técnicos así como inició expediente de expropiación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de:

- Colector Margen Izquierda del Río Segura.
- Colector Margen Derecha del Río Segura.
- Colector Central de Murcia.
- Colector del Azarbe Mayor y pedanías de la zona Este de Murcia.

La relación de bienes y derechos afectados fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de junio de 1998, y en el Diario La Verdad de 29 de junio de 1998.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 29 de octubre de 1998, acordó resolver las alegaciones presentadas y que se procediera a solicitar del órgano autonómico competente, Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados.

En el expediente consta el certificado de la Intervención Municipal sobre retención de crédito; así como Informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General del Agua de esta Comunidad Autónoma en el que se justifica la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, al considerarse que las actuaciones a realizar permitirán depurar una población de 500.000 habitantes, por lo que su incidencia sobre la recuperación ambiental del río Segura es fundamental dada la situación de degradación actual del río en la Ciudad de Murcia y aguas abajo.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de noviembre de 1998, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras de

Colectores del Sistema colector de aguas residuales urbanas de la Ciudad de Murcia.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1998.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### Consejería de Cultura y Educación

**15679 Decreto 68/1998, de 13 de noviembre, por el que se crea en la Universidad de Murcia la Facultad de Ciencias de la Documentación y se autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Documentación, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Psicopedagogía y Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998 de 15 de junio en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

A través del Real Decreto 948/1995 de 9 de junio, tiene lugar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia acordó en su sesión de 28 de julio de 1997, a propuesta de la Junta de Gobierno, proponer a la Comunidad Autónoma la implantación de nuevas titulaciones para el curso 1998-1999 y la transformación de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación en Facultad de Ciencias de la Documentación.

Vista la propuesta de la Universidad de Murcia de autorización de cinco nuevas titulaciones de segundo ciclo en 1998, así como la de transformación de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación en Facultad de Ciencias de la Documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991 de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, habiendo informado favorablemente la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades el día 4 de octubre de 1998, oída la Comisión Académica, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 1998.

DISPONGO

#### Artículo 1.

Se crea la Facultad de Ciencias de la Documentación de la Universidad de Murcia por transformación de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

En la Facultad de nueva creación se continuará impartiendo las enseñanzas de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

**Artículo 2.**

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

1. Licenciado en Documentación (segundo ciclo), que se impartirá en la Facultad de Ciencias de la Documentación, que se crea por este Decreto.
2. Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (segundo ciclo), que se impartirá en la Facultad de Derecho.
3. Licenciado en Sociología (segundo ciclo), que se impartirá en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
4. Licenciado en Psicopedagogía (segundo ciclo), que se impartirá en la Facultad de Psicología.
5. Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado (segundo ciclo), que se impartirá en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La puesta en funcionamiento de las enseñanzas a que se refiere el presente Decreto, será autorizada por la Consejería de Cultura y Educación una vez se hayan homologado los correspondientes planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 10.3 del Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de los planes de estudio y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

A efectos de lo dispuesto en el Decreto n.º 49/1998 de 27 de agosto de la Región de Murcia por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1998/1999, las titulaciones que a continuación se relacionan tendrán los siguientes grados de experimentalidad:

**Grado de experimentalidad 3**

Licenciado en Psicopedagogía  
Licenciado en Documentación

**Grado de experimentalidad 4**

Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración  
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Se autoriza a la Consejera de Cultura y Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Presidencia**

**15684 Resolución de 12 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Deportes por la que se aprueban las normativas técnicas de los deportes incluidos en el programa "Deporte Escolar", para el curso 1998/1999, convocado por Orden 7 de octubre de 1998 de la Consejería de Presidencia.**

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1998 (BORM nº 238 de 15/10/98) se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 1998 / 1999. En dicho programa se establecen cinco actividades denominadas: "aprende un deporte", "campeonato escolar infantil", "campeonato cadete de la Región de Murcia", "XI juegos escolares especiales" y "competiciones deportivas municipales en categoría cadete"; facultando a la Dirección General de Deportes para convocar otras actividades a lo largo del curso 98/99.

El artículo 2, apartado 2, párrafo 1º, de la citada Orden señala que las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerán mediante Resolución de la Dirección General de Deportes.

A la vista de todo ello

**RESUELVO**

**Artículo Único.-** Aprobar las Normativas Técnicas del "Campeonato Escolar Infantil" propuestas por las respectivas Federaciones Deportivas que figuran en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de 7 de octubre de 1998 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 1998 / 1999.

Murcia, 12 de noviembre de 1998.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

**ANEXO I  
NORMATIVAS TÉCNICAS****ATLETISMO****1.- Sistema de competición**

Se establece como fecha tope de inscripción 15 días antes de la celebración de las competiciones. Las inscripciones deberán enviarse a la federación.

Modalidad individual: Se crean tres jornadas clasificatorias de las cuales pasan a la final los 16 primeros clasificados según mejores marcas obtenidas.

Modalidad equipos: Si una vez finalizado el plazo de inscripción hubiese 16 o menos equipos, éstos pasarán directamente a disputar la final.

Si hubiese 17 o más equipos inscritos se celebrarán las semifinales. La clasificación por equipos en las pruebas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación pasando a la final los 8 primeros equipos clasificados.

**2.- Reglas Técnicas**

Las pruebas que se realizarán en individuales son todas las incluidas en sus respectivas categorías por la RFEA, sin incluir relevos.